

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN 89
APROBADO ~~28~~ 29 DE MAYO DE 2013
P. DE R. NÚM. 86
SERIE 2012-2013**

Fecha de presentación: 9 de abril de 2013

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO SAN JUAN Y LA ESCUELA GRADUADA DE CONSEJERÍA EN REHABILITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO PARA LA INSTRUCCIÓN PRÁCTICA SUPERVISADA DE ESTUDIANTES DE LA U.P.R. EN EL PROGRAMA DE SERVICIOS A PERSONAS CON IMPEDIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EN CUALQUIER OTRO PROGRAMA O CENTRO DEL DEPARTAMENTO.

POR CUANTO: El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano;

POR CUANTO: Se dispone además en el inciso (a) del precitado Artículo 14.002, que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución al efecto por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato;

Handwritten signature and initials:
R.M.
C.R.
C.R.

POR CUANTO: La Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras ofrece a través de su Escuela Graduada de Consejería en Rehabilitación un Grado en Consejería y Rehabilitación. Dicho Programa incluye entre sus requisitos la Práctica de Instrucción Práctica Supervisada, la cual se obtiene mediante la ubicación de estudiantes en escenarios de Instrucción Práctica denominados "Centros";

POR CUANTO: El Municipio y el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico interesan unir esfuerzos a fin de que el Municipio sirva como centro para la Instrucción Práctica Supervisada en el Programa de Servicios a Personas con Impedimentos del Departamento de La Familia y la Comunidad del Municipio de San Juan y en cualquier otro Programa o Centro del Departamento. La práctica supervisada podrá ser diurna o nocturna conforme al tipo de servicio que se ofrece en el Centro o Programa que se escoja para la ubicación de estudiantes de práctica;

POR CUANTO: El uso de las instalaciones del Municipio, por parte del estudiantado del Programa Graduado de Consejería en Rehabilitación del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, está condicionado exclusivamente a la enseñanza y adiestramiento de éstos para cumplir con los requisitos de la Práctica. Para formalizar el acuerdo correspondiente es necesaria la aprobación de esta Resolución.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal entiende necesario y pertinente la creación de un Convenio con la Universidad que ofrezca a la Universidad brindar servicios directos a la ciudadanía sanjuanera y al Municipio fortalecer su oferta de servicio a nuestros ciudadanos y ciudadanas.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Aprobar un contrato entre el Municipio San Juan y la Escuela Graduada de Consejería en Rehabilitación de la Universidad de Puerto Rico, borrador del cual se acompaña, para la instrucción práctica supervisada de estudiantes de la U.P.R. en el Programa de Servicios a Personas con Impedimentos del Departamento de la Familia y la

Handwritten signature and initials:
[Signature]
[Initials]
yes

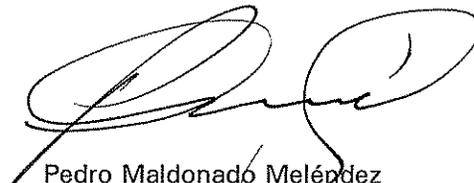
Comunidad del Municipio de San Juan y en cualquier otro Programa o Centro del Departamento.

Sección 2da: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio San Juan o al funcionario en quien esta delegue, a suscribir el contrato al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

Sección 3ra: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de las otras y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o invalida cualquier sección, disposición o parte de la misma, la decisión a tales efectos no afectará la legalidad o validez de las disposiciones restantes.

Sección 4ta: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y el Convenio que aquí se autoriza tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

*AMM
col.
yes*



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente Interno

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto original del Proyecto de Resolución Número 86, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2013, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de todas/os las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Carlos Rubén Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Ana C. Rius Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana.

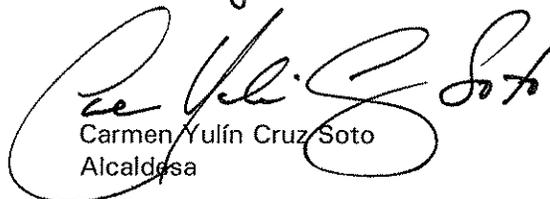
CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1 de mayo de 2013.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

08 de mayo de 2013


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcalde(a)